



Informe Secretarial. Informe secretarial: A despacho del Señor Juez el presente proceso, donde se advierte que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado mediante auto número 618 fechado el 10 de julio de 2023. Sírvase proveer lo que corresponda. Obando, Valle del Cauca, septiembre 05 de 2023.

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**



AUTO No.807

Obando, Valle del Cauca, septiembre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

Asunto: Termina Proceso Por Desistimiento Tácito
Proceso: Verbal – Pertinencia Por Prescripción Extraordinaria
Adquisitiva de Dominio de Vivienda de Interés Social
Demandante: Diana Lorena Cortez Aguirre
Duván Alfonso López
Demandado: Asociación Popular de Vivienda OPV Villa Marlenia
Nit. 900074445-6
R. Legal: William Danover Buitrago Morales C.C No. 6.525.804
Radicación: 76-497-40-89-001-2023-00016-00

Atendiendo el informe de secretaría que antecede, advierte el despacho que la parte demandante no dio cumplimiento al requerimiento efectuado mediante auto No. 618 fechado el 10 de julio de 2023, esto es, proceder con la instalación de valla sobre el inmueble objeto de proceso, la cual fue ordenada en auto No. 320 fechado el 17 de abril de 2023, que admitió la demanda; carga que le asiste directamente al extremo demandante.

Por lo anterior, se procederá, de oficio, a dar aplicación al desistimiento tácito contenido en el numeral 1º del artículo 317 del C.G. del P, que señala,

*“... **ARTÍCULO 317. DESISTIMIENTO TÁCITO.** El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: ...*

1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de



la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.

desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas: ...

d) Decretado el desistimiento tácito quedará terminado el proceso o la actuación correspondiente y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares practicadas”.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca, Administrando Justicia y por Autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, regulado en el numeral 1º del artículo 317 del CGP.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación del registro de la inscripción de la demanda que pesa sobre el bien inmueble bajo folio de matrícula No. 375-74154, la cual fue comunicada mediante oficio número 488 del 24 de abril de 2023. Líbrese oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago (V) para lo pertinente.

TERCERO: DESGLOSAR los documentos base de la demanda a favor de la parte actora con las constancias de rigor y previa constitución del respectivo arancel.

CUARTO: ARCHIVAR las presentes diligencias, previa anotación en los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES
Juez



Continuo auto No. 807 del 05/09/2023

Firmado Por:
Alvaro Trochez Rosales
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce7e400a23444367c0c71fca9a431fd2b7b3ce518e193f11e2cc94f2862a7638**

Documento generado en 05/09/2023 04:23:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>